

RAD: RESPONSABILIDAD CIVIL EXTRA CONTRACTUAL N° 2024-00025

Moniquirá, diez (10) de abril de dos mil veinticinco (2025)

Asunto

Procede el despacho a resolver el llamamiento en garantía realizado por la sociedad demandada AUTOTANQUES DE COLOMBIA SAS., en contra del señor ALVARO GARAVITO CABALLERO.

Para resolver se considera:

La sociedad demandada AUTOTANQUES DE COLOMBIA SAS., contestó la demanda, y llamó en garantía a ALVARO GARAVITO CABALLERO, como trabajador de esa empresa y conductor del tractocamión que sufrió el siniestro de volcamiento, al hallarlo responsable de los valores que fueren condenados con ocasión de la demanda principal interpuesta por Claudia Patricia Palencia Montañez y otros.

El llamamiento en garantía es una figura procesal contemplada en el artículo 64 del CGP., que le permite a cualquiera de las partes, que en el mismo proceso se resuelva sobre relación legal o contractual, para exigirle indemnización del perjuicio que llegare a sufrir o el reembolso total o parcial del pago que tuviere que hacer como resultado de la sentencia que se dicte en el proceso que promueva o se le promueva.

En ese orden de ideas, y como quiera que, la sociedad demandada AUTOTANQUES DE COLOMBIA SAS., llamó en garantía a ALVARO GARAVITO CABALLERO, será admitido para resolver en la sentencia, sobre esa relación legal o contractual que invoca.

En mérito de lo expuesto el Juzgado,

RESUELVE:

PRIMERO: Admitir el Llamamiento en Garantía que hace a través de apoderado judicial la sociedad demandada AUTOTANQUES DE COLOMBIA SAS., contra ALVARO GARAVITO CABALLERO, en virtud del contrato de trabajo que los relacionaba.

SEGUNDO: Notifíquese personalmente a ALVARO GARAVITO CABALLERO, del llamado en garantía, la presente admisión y córrase traslado del escrito del llamado y sus anexos, para que en término de veinte (20) días intervenga en el proceso y haga valer sus derechos.

NOTIFÍQUESE,

**NANCY BOLIVAR MOJICA
JUEZ**

JUZGADO CIVIL CIRCUITO DE MONIQUIRA	
Estado: 11	Fecha: 11 de abril de 2025
(firmado electrónicamente) KAREN DAYANNA PINZON CHAVES SECRETARIA AD HOC	

S/D

Firmado Por:
Nancy Bolivar Mojica
Juez
Juzgado De Circuito
Civil 001
Moniquira - Boyaca

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **3d8277dd5be283bd4e06de719a5d648d9614d3f50d754e8ed6c3d5d6e47f83b3**

Documento generado en 10/04/2025 04:26:52 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>